Poder Judicial de la Nación

F

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000060229032

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 1, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	CESAR FERNANDO RIVEROS GARCETE
Domicilio:	20169281026
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	105/2018				ELE	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

PARTIDO ACCION POR CORRIENTES s/INFRACCIÓN ART. 23 LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS - BALANCE 2016

Queda ud. debidamente notificado de las observaciones formuladas por el Cuerpo de Auditores Contadores a fin de subsanarlas, en el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de resolverse en el estado de la causa. Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Poder Judicial de la Nación

Corrientes, de octubre de 2022.

Fdo.: JUAN JOSE FERREYRA, SECRETARIO ELECTORAL

En ……..de……de 2022, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

AUDITORA CONTADORA PRESENTA INFORME

Intervención del Cuerpo de Auditores Contadores: 1° (primera)

Expediente Nº: **CNE 105/2018**

Tipo de Expediente: **Papel**

Objeto de Auditoría Nº: **14219**

Caratulado: **"PARTIDO ACCIÓN POR CORRIENTES s/ INFRACCIÓN ART. 23 LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS – BALANCE 2016"**

Distrito: **Corrientes**

Estados Contables: **Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2016**

Auditora Contadora: **C.P. Yamila A. Balagna**

Al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral en la provincia de Corrientes:

S _____ /_____ D

En mi carácter de miembro del Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral, con relación a los autos de referencia y considerando la Resolución de Secretaría C.N.E. N° 08/2019, tengo el honor de dirigirme muy respetuosamente a V.S., a fin de elevar a vuestra consideración el presente Informe, encomendado a fs. 48.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Documentación Compulsada

Para la elaboración del presente Informe he tenido a la vista la siguiente documentación:

1.1.1. El expediente mencionado, en un cuerpo, hasta fs. 54vta.

1.1.2. Los informes emitidos por la DINE, sobre aportes nacionales otorgados a las agrupaciones políticas.

1.2. Tareas Desarrolladas

El análisis fue practicado en la sede del Cuerpo de Auditores Contadores, evaluándose la consistencia de la información proporcionada por la agrupación política, que obra en autos, compuesta por la documentación mencionada en el punto **1.1.1.** del presente informe, referida a los estados contables (Art. 23 Ley 26.215), correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2016, presentados por el Partido Acción por Corrientes del distrito Corrientes.

#31147860#296922473#20210809153625544

2. ANÁLISIS

Se transcribe a continuación el punto de auditoría, en su parte pertinente:

"…Elévense las presentes actuaciones al Cuerpo de Auditores Contadores para su análisis...".

2.1. Aclaraciones Previas

2.1.1. Estados Contables del Ejercicio Anterior

De las constancias obrantes en esta Sede surge que el partido de autos **no habría presentado** los estados contables finalizados el 31/12/2015. Asimismo, los mismos no figuran publicados en la página web del Poder Judicial de la Nación.

Cabe mencionar que los últimos estados contables del partido de autos auditados por este Cuerpo fueron los cerrados el 31/12/2014, los cuales merecieron por parte de este Cuerpo, Informe con dictamen Favorable con salvedad por no presentar los registros contables. Los mismos fueron aprobados por ese Tribunal.

Lo expuesto en el primer párrafo se destaca, teniendo en cuenta la necesaria vinculación existente entre los saldos de estados contables de períodos sucesivos, razón por la cual existe una limitación al alcance de las tareas de auditoría encomendadas.

Por lo expresado, la opinión que emita en el presente informe se referirá exclusivamente a los movimientos registrados durante el ejercicio bajo examen.

2.1.2. Publicación

Los estados contables presentados mediante el sistema SPECA **no** se encuentran publicados en la página web del Poder Judicial de la Nación.

2.1.3. Alcance de la Labor de Auditoría

Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes, que prescriben una revisión selectiva de la información, de acuerdo al trabajo de auditoría que se detalla en este punto.

Dicho examen se realiza a efectos de verificar aspectos específicos en materia de mi competencia, relativos al cumplimiento por parte de la entidad partidaria de la Ley 26.215, que se enumera en este informe.

Para mi tarea me he basado, en parte, en la labor del auditor externo, dado que los estados contables cuentan con dictamen de contador público independiente en términos de juicio técnico, quien es el responsable de emitir una opinión sobre la confiabilidad y la confección de acuerdo con normas contables de los mismos.

2.1.4. Cumplimiento de Normas relacionadas con Prevención de Lavado de Activos de Origen Delictivo y Financiación del Terrorismo

La Ley 25.246 y las respectivas Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) establecen la normativa aplicable respecto a procedimientos, controles e información a llevar a cabo sobre prevención de

#31147860#296922473#20210809153625544

lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de las personas jurídicas, en nuestro caso, las agrupaciones políticas y también, los profesionales en ciencias económicas obligados que presten servicios de auditoría a esas personas jurídicas.

En consecuencia, para el caso de las agrupaciones políticas, los responsables a efectos de su cumplimiento sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo serán: las autoridades partidarias, el oficial de cumplimiento designado por la agrupación y los responsables económico-financieros de campaña electoral.

A su vez, la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) en la sección 2.20. de la Resolución N° 420/11, establece que los profesionales en ciencias económicas que presten servicios de auditoría de estados contables a las personas jurídicas se encuentran alcanzados por las obligaciones establecidas por las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se destaca que esos profesionales son los que establecen, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter profesional con las agrupaciones políticas y son quiénes tienen que aplicar procedimientos que permitan conocer al cliente, evaluando, a su vez, aquellas operaciones atípicas o que salen de lo común.

Asimismo, la mencionada Resolución N° 420/11 de la FACPCE, en la sección 4.27., establece que los profesionales obligados deberán dejar constancia de haber llevado a cabo procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en sus Informes de Auditoría sobre los estados contables de las agrupaciones políticas.

2.2. <u>De los Estados Contables</u>

El partido ha presentado sus estados contables impresos, mediante el sistema SPECA con el código de seguridad N° **bcdb2f550a**, en forma comparativa con los del ejercicio anterior. No obstante, véase lo mencionado en el punto **2.1.1.** de este Informe.

A fs. 29/46, obran los siguientes documentos que serán objeto de este Informe: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas a los Estados Contables, Informe del auditor y el Anexo de la Acordada CNE N° 47/12, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2016.

2.2.1. <u>Estado de Situación Patrimonial</u>

De dicho documento, obrante a fs. 31/32, surgen los siguientes totales:

Total del Activo	$	66.122,68
Total del Pasivo	$	25.043,40
Total del Patrimonio Neto	$	41.079,28

#31147860#296922473#20210809153625544

2.2.1.1. <u>Créditos por Aportes Públicos</u>

Se informan por $ 66.122,68. En la Nota 2 a los estados contables, obrante a fs. 41, se detalla que los mismos corresponden a "Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional a cobrar".

Dicha información es **parcialmente** coincidente con la obrante en esta sede proporcionada por la DINE, pues el partido estaría declarando únicamente el FPP 2016, faltando registrar el FPP 2014 por $ 31.036,58 y el FPP 2015 por $ 39.443,63. Por lo tanto, la agrupación **omitió** declarar en los presentes estados contables estos créditos públicos por $ 70.480,21.

Asimismo, según surge de la información obrante en esta sede, proporcionada por el mencionado Organismo, se informa que estos aportes públicos se encontrarían, a la fecha, pendientes de cobro.

En consecuencia, **se solicita y recomienda** a la agrupación que en caso de corresponder, en la primera presentación que deba efectuar ante la Justicia con Competencia Electoral, efectúe los ajustes respectivos mediante AREA (Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores), a fin de reflejar correctamente su situación patrimonial y económica.

2.2.1.2. <u>Deudas Operativas Corrientes</u>

Se informan por $ 24.265,00. En la Nota 3 a los estados contables, obrante a fs. 41, se detalla que las mismas corresponden a Honorarios a Pagar por $ 13.815,00 y "Préstamo Afiliado" por $ 10.450,00.

Se observa que no se acompaña documentación respaldatoria.

Se solicita a la agrupación que efectúe aclaraciones y que presente la documental faltante.

2.2.1.3. <u>Deudas Financieras Corrientes</u>

Se informan por $ 778,40. En la Nota 4 a los estados contables, obrante a fs. 41, se detalla que las mismas corresponden a "Adelantos en Cuenta Corriente – Banco Nación".

Se observa que no fue posible verificar este rubro pues no se acompañan los extractos bancarios de la cuenta única partidaria. Al respecto, véase lo solicitado en el punto **2.11.** de este Informe.

2.2.2. <u>Estado de Recursos y Gastos</u>

De dicho documento, obrante a fs. 33, surgen los siguientes totales:

Total de Recursos	$	66.122,68

#31147860#296922473#20210809153625544

Total de Gastos	$	12.977,21
Superávit del Ejercicio	$	53.145,47

2.2.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto

De dicho documento, obrante a fs. 34, surgen los siguientes totales:

Saldo al Inicio	$	(12.066,19)
Superávit del Ejercicio	$	53.145,47
Saldo al Cierre	$	41.079,28

2.3. De los Registros Contables

2.3.1. Libro Inventario

A fs. 8, se acompaña el folio de habilitación N° 1 de este registro, con fecha 08/05/2013 y el cual consta de 200 folios útiles.

A fs. 9/28vta., se acompañan dos juegos de fotocopias de los folios N° 48/66 de este registro, en los que consta la transcripción de los estados contables, el Informe del Auditor externo partidario y el Anexo de Capacitación de la Acordada CNE N° 47/12, correspondiente al ejercicio en examen cerrado el 31/12/2016.

2.3.2. Libro Caja

Se observa que no se acompañan fotocopias de los folios de habilitación y donde consten los movimientos de efectivo del período en examen.

Se solicita al partido su presentación.

2.3.3. Libro Diario

Se observa que no se acompañan fotocopias de los folios de habilitación y donde consten las operaciones del período en examen.

Se solicita al partido su presentación a fin de poder concluir que los estados contables bajo análisis surgen de Libros rubricados llevados en legal forma.

2.4. Firmas de los Estados Contables

Los estados contables presentan las firmas del Presidente y del Tesorero de la agrupación y además, de la Contadora Pública matriculada en el distrito.

2.5. Ingresos

2.5.1. Públicos Para Desenvolvimiento Institucional

Se declaran aportes de este origen por $ 66.122,68.

Dicha información es coincidente con la suministrada por la DINE a esta Sede.

Estos fondos públicos se encuentran pendientes de cobro. Al respecto, véase lo expuesto en el punto **2.2.1.1.** de este Informe.

2.5.2. Privados para Desenvolvimiento Institucional

No se informan.

2.6. Límite de Contribuciones o Donaciones Privadas – Art. 16 Ley 26.215

No aplicable teniendo en cuenta que no se informan aportes privados.

2.7. Egresos

Se informan egresos por un total de $ 12.977,21. A fs. 38/39, en los Anexos II y III, se detallan que corresponden a Gastos para Desenvolvimiento Institucional por $ 5.300,00 y Resultados Financieros y por Tenencia Negativos por $ 7.677,21.

Se destaca que los *Gastos para Desenvolvimiento Institucional* corresponderían en su totalidad a Honorarios Profesionales. Dichos gastos se encontrarían pendientes de pago, por lo que su contrapartida se declara como deudas operativas. Al respecto, véase lo solicitado en el punto **2.2.1.2.** de este Informe.

Asimismo, **se solicita y recomienda** al partido tener en cuenta, en futuras presentaciones, la rendición de otros gastos mínimos, como por ejemplo: gastos de legalización de firma en el C.P.C.E., Alquileres del Locales Partidarios; egresos vinculados con éste, por servicios públicos y otros egresos vinculados a la actividad política de la agrupación, al igual que el origen de los fondos necesarios para cancelarlos.

Respecto a los *Resultados Financieros y por Tenencia*, se informa que los mismos corresponderían a Gastos Bancarios por $ 7.188,91 e Intereses pagados por $ 488,30.

Se observa que no fue posible verificar dichos montos debido a que el partido no presenta los extractos bancarios de la cuenta única partidaria. Al respecto, véase lo solicitado en el punto **2.11.** de este Informe.

2.8. Capacitación para la Función Pública, Formación de Dirigentes e Investigación – Art. 12 Ley 26.215

No se informan gastos en actividades de capacitación.

De la información suministrada por la DINE a esta sede, surge que el partido no percibió efectivamente aportes públicos para desenvolvimiento institucional (F.P.P.) durante el ejercicio bajo examen, que determinan la base de cálculo para la determinación del monto mínimo aplicable a estas actividades. Por lo tanto, el partido no se encontraría obligado a destinar fondos a dichas actividades.

#31147860#296922473#20210809153625544

A fs. 43/46, se presenta copia del Anexo de Capacitación, establecido por la Acordada CNE N° 47/12, suscripto por las autoridades partidarias, en el cual no se informan actividades ni recursos percibidos aplicables a las mismas, siendo coincidente con lo expuesto en los estados contables bajo análisis.

2.9. Informe del Auditor

A fs. 42 y vta., obra el Informe del Auditor externo partidario que emite opinión favorable, sobre los estados contables bajo examen, cuya firma se encuentra legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del distrito.

Se destaca que la profesional interviniente **no** manifiesta en su Informe que ha aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en las normas profesionales vigentes.

2.10. Campañas Electorales Nacionales

Durante el período bajo análisis, no se llevaron a cabo elecciones para cargos nacionales.

2.11. Cuenta Bancaria

Se observa que no se acompañan los extractos de la cuenta corriente partidaria. Según las constancias obrantes en esta Sede vinculadas con el ejercicio cerrado el 31/12/2014 de esta agrupación surge que corresponde a la cuenta N° 2210104371, sucursal 1630 del Banco de la Nación Argentina, con fecha de alta el día 16/03/2015.

Se solicita su presentación por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016 a fin de verificar los movimientos bancarios del período bajo análisis y el saldo final.

3. DICTAMEN

Dado el resultado de las tareas de auditoría descriptas en el presente informe, que fueron llevadas a cabo considerando las aclaraciones previas principalmente del apartado **2.1.1.**, **no me resulta posible aconsejar** a V.S. la aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2016, presentados por el Partido de autos, hasta que se hayan subsanado las observaciones formuladas en los puntos **2.2.1.1.**, **2.2.1.2.**, **2.3.2.**, **2.3.3.** y **2.11.** de este Informe.

Se informa a V.S. que, de acuerdo a las observaciones formuladas, no es necesario que se acompañe la documentación respaldatoria en papel en futuras remisiones del expediente a este Cuerpo.

#31147860#296922473#20210809153625544

Lo expuesto es todo cuanto debo informar a V.S. respecto de la tarea realizada.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2021.-

#31147860#296922473#20210809153625544

Corrientes, 28 de octubre 2022.

1) Por reingresado expediente con informe contable observado. Córrase traslado al apoderado partidario por el término de veinte (20) días, a fin subsanar las observaciones formuladas por el Cuerpo de Auditores Contadores, bajo apercibimiento de resolverse en el estado de la causa.

2) Notifíquese la presente mediante cédula electrónica.

#31147860#347317803#20221028122044371